

Exp.: 05-OPEN-00046.3/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/04/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“NUMERO DE SOLICITUDES AFIRMATIVAS, NEGATIVAS, SUBSANADAS.TIEMPO MEDIO DE TRAMITACION, Y COSTE MEDIO DURANTE LOS AÑOS 2019-2020 DE: 1º SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS. 2º SOLICITUD DE APALAZAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO. 3º RECLAMACIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Tributos (HyFP)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a “tiempo medio y coste de tramitación”, debido a que exigiría una acción previa de reelaboración compleja que implica dedicación de personal de la D.G. de manera específica a esta tarea, que necesitaría definir criterios y métodos de cálculo de dichas variables, extraer la información de las bases de datos y elaborar la información.

Anexamos el resto de la información solicitada:



**Comunidad
de Madrid**

1.-SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS

	2019	2020
ESTIMADAS	2.776	3004
DESESTIMADAS	362	201

2.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

	2019	2020
ESTIMADAS	2.887	2.468
DESESTIMADAS	2.172	890

3.-RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMVAS

	2019	2020
ESTIMADAS	1.689	1.366
DESESTIMADAS	1.778	1.309

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

<CARGO>